

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (Pertencia)
Demandante	Héctor Enrique Villegas Aguilar
Demandado	Diana Lucía Villegas Aguilar y otros
Radicado	050013103008-2022-00317-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere demandante

Previo a continuar con el trámite de instancia, de una revisión del infolio, advierte el Juzgado que de acuerdo al registro fotográfico obrante en los pdf 14 y 15, el aviso fijado en el bien inmueble no cumple con las especificaciones contenidas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., esto es, no tiene una dimensión no inferior a un metro cuadrado, ni tampoco se encuentra escrito en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Deberá el actor corregir tal irregularidad, en el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, e informarlo debidamente al Despacho.

Recuerda el Despacho que el aviso debe atender las especificaciones contenidas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)